



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE
MARZO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/032/2021 Y SU ACUMULADO
TEECH/AG/006/2021


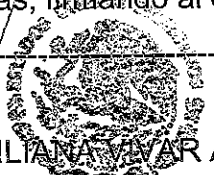
PARTE ACTORA: PAULO CESAR ORTIZ
ALVARADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **05 cinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Miliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **cinco de marzo del año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:45 Hrs. quince horas con cuarenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior

del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

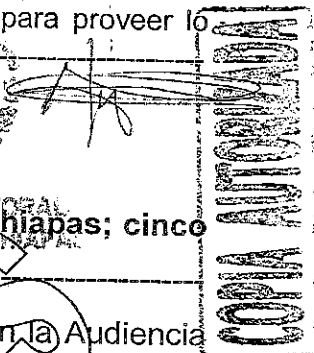
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/032/2021
y su acumulado TEECH/AG/006/2021

El cinco de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, Armando Flores Posada, con fundamento en el artículo 28, fracción XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la audiencia de ratificación realizada el cuatro de los actuales en el expediente citado al rubro, para proveer lo conducente.



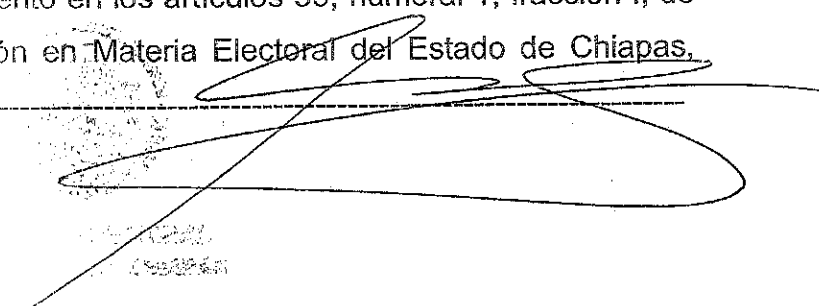
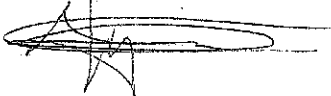
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de marzo de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con la Audiencia de Ratificación de referencia, realizada en cumplimiento al proveído de dos de los corrientes; diligencia por el cual el ciudadano Paulo Cesar Ortiz Alvarado, ratificó los escritos de dos de marzo del presente año, presentados ante este Tribunal y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en el que promovió **Recurso de Apelación** en contra del acuerdo IEPC/CG-A/032/2021(sic), así como la asignación del Presidente, Secretario Técnico, Consejera Electoral y Consejero Electoral del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas, y Recurso o Queja en contra de *“los hechos que al parecer constituyen elementos válidos para que se remuevan a los ciudadanos Jorge Alberto López Pérez, Martín Uriel Calvo López, Fany Marvey Ocho Guillen y Guillermo Pérez Pinto quienes fueron nombrados como Presidente, Secretario Técnico, Consejera Electoral y Consejero Electoral respectivamente, para integrar el Consejo Municipal Electoral 099 de la Trinitaria, Chiapas; mismos que fueron aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de fecha veintidós de febrero del año que transcurre, donde a mi parecer violan flagrantemente los dispositivos ya citados, así como, el artículo 10 inciso h, del Lineamiento en cita, ya que dichos ciudadanos que han sido nombrados funcionarios de Consejo Municipal de La Trinitaria, Chiapas, tienen vínculos directos con el actual Presidente Municipal de la Trinitaria, ciudadano Ervin Leonel Pérez Alfaro y el ayuntamiento que preside, quien se ha registrado para contender por el partido Morena”*; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 55, numeral 1, fracción I, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Se tiene por

cumplimentado al actor del requerimiento efectuado el dos de marzo de la presente anualidad, con relación a la ratificación realizada el cuatro de cuatro de los actuales; II. Ahora bien, conforme a lo plasmado en la audiencia antes mencionada, se tienen por presentados los escritos precitados y como actor al ciudadano Paulo Cesar Ortiz Alvarado; III. En ese sentido, como se hace constar que los medios impugnativos de cuenta combaten el mismo acto y son emitidos por la misma autoridad responsable, aduciendo los mismo agravios, en consecuencia, y en aras de una justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 17, de la Constitución Federal, se tiene como Informe Circunstanciado presentado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en el Asunto General TEECH/AG/006/2021, también para el Recurso de Apelación TEECH/RAP/032/2021, sin que sea necesario requerir de nueva cuenta a la responsable; lo anterior, para evitar cualquier dilación procesal inoficiosa; III. Asimismo, con la razón secretarial de uno de los corrientes, se hace constar que no presentó escrito de Tercero Interesado.-----

--- **Notifíquese a la partes por Estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Armando Flores Posada, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS